

desde la fecha de publicación del último anuncio de acuerdo de Fusión.

Gijón, 4 de julio de 2005.—El Administrador Único de Montajes Térmicos, Sociedad Limitada y Refimón, Sociedad Limitada, don José María Domínguez Ibáñez (Representante físico de Grupo Aldomer, Sociedad Limitada).—40.552. y 3.ª 28-7-2005

MUNPER CREACIONES, S. L.

(Sociedad absorbente)

PROYECTOS EN PIEL, S. L. SES JARDINES, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento del artículo 242 de la LSA, en relación con el 94 de la LRSL, se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de «Munper Creaciones, Sociedad Limitada»; «Proyectos en Piel, Sociedad Limitada», y «Ses Jardines, Sociedad Limitada», celebradas el día 20 de junio de 2005, aprobaron por unanimidad, la fusión por absorción de de las sociedades «Proyectos en Piel, Sociedad Limitada» y «Ses Jardines, Sociedad Limitada», por parte de «Munper Creaciones, Sociedad Limitada», conforme al proyecto de fusión redactado por sus respectivos órganos de administración, presentado en el Registro Mercantil de Mallorca en fecha 19 de junio de 2005, con extinción y disolución sin liquidación de las absorbidas y traspaso de sus patrimonios a la absorbente. Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2005. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades indicadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como los derechos de los acreedores de oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión, conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 243.

Inca, 15 de julio de 2005.—El Administrador solidario, Antonio Muntaner Martorell.—41.760. 2.ª 28-7-2005.

NATURE SUPPLIERS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)

DUDLEY-COOKE PATRIMONIAL FIRM, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Se hace público que las juntas generales, extraordinarias y universales de las dos sociedades citadas, celebradas ambas el día 12 de julio de 2005, aprobaron, en ambos casos por unanimidad, la escisión parcial de «Nature Suppliers, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la sociedad «Dudley-Cooke Patrimonial Firm, Sociedad Limitada» que adquirirá por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Menorca.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la escisión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del anuncio de escisión.

Ciudadella de Menorca, 13 de julio de 2005.—El Administrador de Dudley-Cooke Patrimonial Firm, Sociedad Limitada, Jorge Marques Canet.—El Administrador de Nature Suppliers, Sociedad Limitada, Robert Dudley-Cooke.—40.492. y 3.ª 28-7-2005

PELÁEZ CASTILLO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

SOCIEDAD DE INVERSIONES, ALQUILERES E INMUEBLES, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

La Junta General de «Peláez Castillo, Sociedad Limitada» y el Socio Único de «Sociedad de Inversiones, Alquileres e Inmuebles, Sociedad Limitada Unipersonal» el 30 de junio de 2005, aprobaron el Balance de fusión, así como la fusión por absorción de la «Sociedad de Inversiones, Alquileres e Inmuebles, Sociedad Limitada Unipersonal», por la entidad «Peláez Castillo, Sociedad Limitada», a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente, todo ello en los términos del Proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de las Palmas. El tipo de canje, así como el método utilizado en las valoraciones y el procedimiento para el canje, se encuentra recogido en el citado Proyecto. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión de las sociedades, así como de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha del último acuerdo de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de junio de 2005.—Los Administradores Únicos de «Peláez Castillo, Sociedad Limitada» y «Sociedad de Inversiones, Alquileres e Inmuebles, Sociedad Limitada Unipersonal», don José Luis Peláez Castillo y don Francisco la Justicia Villabona.—40.494. y 3.ª 28-7-2005

PERSONALIA, S. A.

(Sociedad absorbente)

RESIDENCIA GERIÁTRICA Y CENTRO DE DÍA SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en la Legislación vigente, se hace público que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la mercantil «Personalía, Sociedad Anónima», por unanimidad y el socio único de la mercantil «Residencia Geriátrica y Centro de Día San Lorenzo de El Escorial, Sociedad Limitada», mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta General Ordinaria de Socios, aprobaron, respectivamente, cada una de ellas, en fecha 30 de junio de 2005, la fusión por absorción de dichas sociedades, mediante la absorción por «Personalía, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, de la sociedad «Residencia Geriátrica y Centro de Día San Lorenzo de El Escorial, Sociedad Limitada», sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de esta última, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades detalladas, depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la Legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como

el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 13 de julio de 2005.—Los Administradores de las sociedades fusionadas, don Tomás de Mingo Palomera, Consejero Delegado de «Personalía, S.A.», y Administrador único de «Residencia Geriátrica y Centro de Día San Lorenzo de El Escorial, S. L.».—40.450.

y 3.ª 28-7-2005

PLAYA PROMOTIONS, S. A.

Con fecha 2 de mayo 2005, se celebró Junta General Extraordinaria y Universal de Playa Promotions, S. A, en la que se acordó su Liquidación sin reparto alguno a los socios, aprobándose el siguiente Balance Final:

	Euros
Activo:	
Pérdidas acumuladas.....	811.366,34
Total activo.....	811.366,34
Pasivo:	
Capital Social.....	811.366,34
Total pasivo.....	811.366,34

Barcelona, 2 de mayo de 2005.—Liquidador, Carlos Montoliu González.—40.689.

PORCELANATTO, SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de la expresada sociedad, en su reunión de fecha 30 de mayo de 2005, acordó reducir el capital social en 23.613.618,08 euros, quedando fijado el capital social tras la reducción, en 7.994.077,92 euros. La finalidad de la reducción es el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio social, disminuido como consecuencia de pérdidas, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones, pasando el valor nominal de cada una de ellas de 1 euro, a 0,27 euros.

En Borriol (Castellón) a, 22 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Picon García de Leániz.—41.555.

PRAIA ARTICLES TEXTILS, S. A. (Sociedad escindida)

PRAIA ARTICLES TEXTILS, S. L. PASSEIG A LA NIT INVERSORS, S. L. (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de Escisión Total

La Junta General Universal de Socios de la sociedad «Praia Articles Textils, Sociedad Anónima», en su sesión de fecha 29 de junio de 2005, ha acordado la escisión total de esta sociedad, mediante la división de su total patrimonio en dos partes o lotes, y la adjudicación de cada uno de dichos lotes (activo y pasivo), que constituyen unidades económicas independientes, a cada una de las nuevas sociedades a constituir «Praia Articles Textils, Sociedad Limitada» y «Passeig a la Nit Inversors, Sociedad Limitada», como Sociedades receptoras o beneficiarias; con extinción, sin liquidación, de la sociedad escindida; adscribiéndose las participaciones sociales de las sociedades beneficiarias de nueva creación, como contraprestación del lote adjudicado a cada una de ellas, a los socios de la sociedad escindida, y en su cómputo total, en número proporcional a sus respectivas participaciones en